



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MPC

Casma, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 105-2025/GDS/MPC de fecha 24.02.2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 261-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 14.03.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Provedo Sello S/N de fecha 14.03.2025 emitido por la Gerencia Municipal; sobre declarar de prioritario interés el desarrollo infantil temprano, la salud materno y neonatal en la provincia de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y es Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el artículo 7° el cual establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, como es debido el Estado brinda vital protección a los seres humanos en sus primeros años de vida, ya que son fundamentales para su desarrollo integral y define la capacidad de las niñas y niños para ser ciudadanos saludables, responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad.

Que, de conformidad con los numerales 2.5) y 2.6) del inciso del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26158, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y Adolescente, modificada por Ley N° 26621, establece que: *"La atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueban los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano denominada "Primero la Infancia" en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, que en su artículo 2° señala: *"Cada entidad pública involucrada en la implementación de los lineamientos "Primero la Infancia", en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento"*.

Que, mediante Informe N° 105-2025/GDS/MPC de fecha 24.02.2025, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que uno de los principales problemas que afecta a la madre gestante y al niño de 6 a 35 meses es la anemia, en la región Ancash el 42.2% de niños y niñas entre 6 a 35 meses de edad tiene anemia, comparado con el valor nacional de 43.1% (ENDES 2023); por ello indica que:

✚ **DESARROLLO INFANTIL.**- Los primeros años de vida de un ser humano son fundamentales para su desarrollo integral y define la capacidad de las niñas, niños para ser ciudadanos saludables, responsable y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad, por ello es importante garantizar que tengan un nacimiento saludable, logren el apego seguro, tengan un estado nutricional adecuado, logran comunicación verbal efectiva, aprendan a caminar solos, regulen sus emociones y comportamiento y desarrollen la capacidad de representar sus vivencias; la intervención oportuna y adecuada en los primeros años de su vida reduce riesgos de enfermedades, deserción escolar, criminalidad y de ayuda estatal a través de programas sociales.

✚ **SALUD MATERNO Y NEONATAL.**- La anemia durante el embarazo puede tener consecuencias graves, incrementando el riesgo de partos no planificados, mortalidad materna y neonatal, bajo peso al nacer, parto prematuro y retraso en el crecimiento fetal; la ingesta de suplementos de hierro durante esta etapa se postula como una medida esencial para combatir estos efectos adversos. Asimismo, las deficiencias nutricionales que derivan en anemia comprometen el desarrollo cognitivo y neuronal de los niños, especialmente en el periodo crítico de cero a tres años, esencial para el crecimiento de su sistema nervioso, por ello es imperativo que

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MPC

padres y cuidadores garanticen que los niños mantengan una alimentación adecuada desde sus primeros años, ya que esto repercutirá directamente en su salud y desarrollo.

Que, por ello, la Gerencia de Desarrollo Social da muestra del estado situacional en Casma, señalando que en el caso del distrito de Casma en el año 2024, de los 1003 niños entre 06 a 36 meses, que fueron evaluados en el centro de salud del MINSA, el 17.75% (178) presento anemia; en el mismo año 2024 de los 1268 niños entre 06 a 59 meses, el 15.62% presento anemia; en el año 2025 en los primeros meses del año, la anemia en los niños de 06 a 36 meses alcanzo un porcentaje de 24.34%, porcentaje que equivale a 46 niños entre esas edades que se les diagnostico anemia leve y moderada, de un universo de 18 niños evaluados; la anemia en niños de 06 a 59 meses es de 15.62%, porcentaje que equivale a 198 niños de un universo de 1268 evaluados diagnosticados con anemia leve y moderada. Asimismo respecto a los datos estadísticos de madres gestantes año 2024 se indica que 58 madres gestantes fueron evaluadas, de las cuales 45 se les diagnostico anemia leve y 13 con anemia moderada, lo que equivale a 78% con anemia leve y 22% con anemia moderada. En ese sentido, señala entre sus conclusiones: 1) En los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define en gran medida su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable, beneficiándose así mismo, a su familia y a la sociedad; 2) En los primeros cinco años se presentan periodos críticos del desarrollo humano en los primeros 24 meses de vida, 700 nuevas conexiones neuronales suceden en el niño; 3) Si no se atienden sus necesidades en los primeros años de vida las consecuencias futuras son mayor riesgo de enfermedades crónicas, mayor riesgo de deserción escolar, menor empleabilidad e ingresos, mayor riesgo de cometer delitos; 4) La atención antes, durante y después del parto puede salvar la vida de las mujeres y los recién nacidos; y 5) En comparación con otras mujeres, las adolescentes enfrentan un mayor riesgo de complicaciones y muerte como resultado del embarazo. Finalmente, sugiere que el Concejo Municipal declare de prioritario interés el desarrollo infantil temprano, la salud materno y neonatal en la provincia de Casma.

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 261-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 14.03.2025, es de opinión que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la propuesta de declarar de prioritario intereses el desarrollo infantil temprano, la salud materno y neonatal en la provincia de Casma, deberá ser sometido ante el Pleno de Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los Señores Regidores Presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de PRIORITARIO INTERES EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, LA SALUD MATERNO Y NEONATAL EN LA PROVINCIA DE CASMA, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE